



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la **parte actora** no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en el presente asunto no se cumplen los presupuestos de los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, por ahora no resulta factible el envío del presente proceso ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades, toda vez que la ejecución se adelanta única y exclusivamente en contra de FERNANDO CORREDOR GARNICA y JHON ALEXANDER CORREDOR DURAN, pues en lo que respecta al concursado CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA y NANCY LÓPEZ CARDONA se terminó el proceso por desistimiento de la parte actora, conforme lo ordenado en auto de 23 de mayo de 2017.

Por la parte actora, estese a lo dispuesto en autos que preceden de 10 de octubre de 2019 y 9 de febrero de 2021. Por tanto, regrese el presente proceso a la secretaría a fin de que conforme al cronograma establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, sea remitido el expediente a dicha dependencia para su respectivo reparto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva a la sociedad prestadora de servicios jurídicos **COBROACTIVOS SAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, quien para el trámite de este proceso designa al doctor **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar el cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP se releva del cargo y en su lugar se designa al doctor **JOSÉ ANTONIO LUCERO CRUZ**, residente en la Avenida 19 N° 4-74 Ofic 1704 Bogotá, Email: joseantoniolucero@hotmail.com, para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

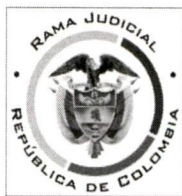
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbelo que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previamente al emplazamiento de la parte demandada, la actora habrá de enviar el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación personal, o de ser el caso la notificación regulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección indicada por el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –DIRECCIÓN DE PERSONAL**, en el escrito obrante al folio 18, esto es, Carrera 4 Sur N° 38 – 10.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, doctora ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar el cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP se releva del cargo y en su lugar se designa a la doctora **JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, residente en la Carrera 11 N° 65 C 70 Sur Torre 7 Apto 603 de Bogotá, Email: julieth.garzon@hotmail.com, para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

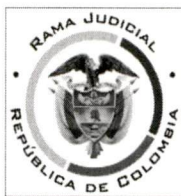
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a señalar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble cautelado, la parte actora habrá de presentar el avalúo vigente conforme a la certificación catastral del año en curso, toda vez que el incorporado al proceso data del año 2019.

Por tanto, por secretaría ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de que, a costa de la parte demandante, remita un certificado del avalúo catastral o certificado catastral y nomenclatura del inmueble cautelado de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado y autorizado por la parte demandante en los escritos precedentes, de los depósitos judiciales constituidos para este proceso entréguese a la apoderada judicial de la actora, doctora YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO la suma de dinero de \$1.200.000, correspondiente a las agencias de derechos.

Por secretaría, elabórese la respectiva orden de pago del depósito judicial a nombre de la apoderada de la actora, debiéndose, de ser el caso, realizar el fraccionamiento de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 9 de marzo de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652019-00188-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	1.200.000
Expensas de notificación	14.445
Publicación Emplazamiento	
Total	1.214.445

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se imprima y allegue al expediente un reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, el cual se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

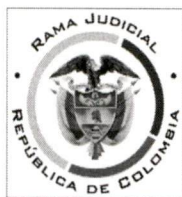
NOTIFIQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a relevar del cargo de curador ad-litem a la doctora **ANA YOLEMA GAMBOA TORRES**, regrese el proceso a la secretaría para que allegue el certificado nacional de franquicia de la empresa de servicio postal 4-72, en el que se detalla la orden de servicio del telegrama enviado a la mencionada auxiliar de la justicia, a fin de verificar la entrega efectiva en la dirección de destino o devolución del marconigrama.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 39 DEL 16 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ